

	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

RESOLUCION N. ° 022 DEL 2.023.

Por medio de la cual SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-

En uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1.978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite legal.
2. Que el Decreto 1567 de 1998 y demás normas concordantes establecen dentro de los objetivos del programa de Bienestar Social y capacitación de las entidades, el mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel y el de su familia.
3. Que el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.5.5.51 estableció:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal".

4. Que el artículo 34 del acuerdo sindical suscrito por el INDERBU con la Asociación Santandereana de Servidores Públicos ASTDEMP y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del estado SUNET expresa:

"El INDERBU concederá cada año, permiso remunerado a los servidores públicos, previa recuperación de la jornada especial establecida por acto administrativo, para los días de semana santa".

5. Que dentro del calendario anual de 2023, la celebración de la semana Mayor (Semana Santa) está prevista para los días 03 al 09 de abril de la presente anualidad.
6. Que para dar cumplimiento a la directriz de la Administración Central, a lo establecido en el Acuerdo Sindical y con el propósito que los servidores públicos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", aprovechen este espacio de tiempo para propiciar el recogimiento familiar, la recuperación de valores, tradiciones, la reevaluación de las metas personales, la participación junto con su familia en las actividades religiosas y/o recreativas según su credo o preferencia, y hacer así más gratificante la actividad laboral venidera, se hace necesario compensar el tiempo que no se laborara durante los tres (03) días hábiles de semana santa, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
7. Que para garantizar los derechos contractuales, sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que se adelanta en el INDERBU, durante la vigencia del descanso compensatorio decretado para la semana santa 2023, se hace necesario que los medios o canales tecnológicos de información y comunicación del Instituto continúen habilitados durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, y disponer la suspensión en la atención al público de manera presencial y virtual, así como la suspensión de los términos que durante dicho periodo de tiempo puedan cursar en los trámites y/o procesos administrativos, derechos de petición, disciplinarios y en general las demás actuaciones administrativas que adelanta el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU". Lo anterior, con excepción para aquellos servidores públicos que en razón de sus funciones laboren por el sistema de turnos, en los lugares donde se tiene servicio 24 horas del día.

COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte – Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

www.inderbu.gov.co

